

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Aprobar la actualización a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Estatuto General del Proceso, hasta el 25 de enero de 2021.

2.- Se ordena que por secretaría, se realice la entrega de los dineros en favor de la parte demandante, hasta el monto aprobado en la actualización de la liquidación del crédito y las costas generadas en el presente proceso.

Para agilizar el trámite, dese cumplimiento a lo señalado en el numeral 11 del Decreto 820 de 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **23 de Marzo de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **9**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Expediente: 110014189003-2017-00996-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77e6a40e7684bf1436afd543722a34d8e522dc3332b5f6ccdb029921171bc4fc

Documento generado en 22/03/2021 10:04:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**